



## RESOLUCIÓN GADPEQ-PAC-001-2025

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE EL QUINCHE

Sr. Leonardo Alexander Saá Velasteguí

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, determina: Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la Ley; Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de El Quinche, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

**Que,** el Art. 241 de la Constitución del Ecuador, establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 69 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD y 6 numeral 16 reformado de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de El Quinche, es la primera autoridad del ejecutivo de la Entidad y por lo tanto su Máxima Autoridad Administrativa;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su artículo 22 que: "**Plan anual de contratación.** - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año, e inter operará con el portal COMPRASPÚBLICAS.*



*De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.*

**Que,** *el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 43, establece. - Plan Anual de Contratación -PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la Representación Legal de la Entidad Contratante.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado; El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)"

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones



relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas";

**Que**, de igual manera, el presidente como máxima autoridad del Gobierno Parroquial, deberá elaborar participativamente el plan operativo anual POA, y la correspondiente proforma presupuestaria institucional, conforme lo señala el literal f), del artículo 70, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, los que deberán guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial, lo cual ya se ha efectuado.

**Que**, así mismo, como lo dispone el literal c), del artículo 67, del cuerpo legal antes indicado, la Junta Parroquial, debe aprobar u observar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia, en el marco de la Constitución y la ley, lo cual de igual forma ya se lo ha realizado oportunamente.

**Que**, es atribución del Gobierno Parroquial de El Quinche, según lo dispuesto en los artículos 8, y 67, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, conforme este Código; y,

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 literal a), establecido en el Orgánico Funcional por procesos, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de El Quinche, establece: *Expedir acuerdos, resoluciones, y normativa REGLAMENTARIA EN LAS MATERIAS DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL, de acuerdo al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización.*

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la Representación Legal de la Entidad Contratante;

En uso de las atribuciones que le confieren las normas legales antes invocadas,



## RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR**, todas y cada una de las obras, servicios o adquisición de bienes que contiene en el Plan Anual de Contrataciones 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de El Quinche, como atribución del presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de El Quinche, cuyo detalle consta en el anexo que se agrega a la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER**, a la persona encargada de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme lo señala la legislación ecuatoriana, de la entidad contratante como en el portal informático [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 3.- DISPONER**, al encargado de los procesos, en el ámbito de su competencia, el registro, publicación, gestión, planificación, celebración de procesos administrativos, inherentes a los procesos de contratación pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de El Quinche, siguiendo los procesos en legal y debida forma, con los habilitantes que sustenten los procesos accesorios en relación al cumplimiento de la presente resolución, del PAC 2025.

**Artículo 3.- DISPONER**, a todas las unidades requirentes, cumplir de forma irrestricta, y respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, iniciando los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

**Artículo 4.- DELEGAR** a la Ab. Gabriela Núñez E., encargada de la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Quinche, verifique el irrestricto cumplimiento de la presente resolución.

Dado y firmado en la Ciudad de Quito, Parroquia de "El Quinche" a los 15 días del mes de enero del año 2025, en las instalaciones del Gobierno Parroquial de El Quinche.

Sr. Leonardo Alexander Saá Velasteguí  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE EL QUINCHE**